



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 06 de mayo de 2022.

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00533/2022

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**del Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DGDS/0831/2022 de fecha 25 de abril de 2022, signado por el Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Rubén Linares Flores, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Diego Orlando Garrido López y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0691/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

D. IN. Diego Orlando Gómara López



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA  
**GUSTAVO A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

533

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.  
**AGAM/DGDS/ 0831 /2022.**  
Asunto: **Se emite respuesta.**

**C. Marcos Alejandro Gil González**  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)  
**Presente.-**

En atención al número de folio 202100279 de fecha 27 de octubre de 2021; signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero, solicita se atienda el Punto de acuerdo con número de oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/50/2021** que a la letra dice:

*"a la Alcaldía de Gustavo A. Madero para que informe los motivos por lo que se encuentra cerrada y sin prestar servicio la Clínica Veterinaria Gustavo A. Madero buscado su pronta apertura." (Sic.).*

Al particular le informo que envío copia simple del oficio número:

- **AGAM/DGDS/DSMyES/0418/2021** signado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social.

Oficio que emite respuesta de la Unidad Administrativa encargada de las Acciones Institucionales para dar seguimiento a lo expuesto en el oficio de requerimiento al Punto de Acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Director

**Rubén Linares Flores.**  
[dgds@agam.cdmx.gob.mx](mailto:dgds@agam.cdmx.gob.mx)



C.c.p. - Lic. Nohemí Carolina Gómez González - Secretaria Particular en GAM. **Para su conocimiento.** [agam@agam.cdmx.gob.mx](mailto:agam@agam.cdmx.gob.mx)

Ref. al Folio 0313 de la DGDS

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró  
MAGP

Revisó  
PAEC

Analizó  
PAEC

Autorizó  
MAGP



Ciudad de México a 14 de diciembre de 2021  
AGAM/DGDS/DSMyES/0418/2021

**CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO  
COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
PRESENTE.**

En atención al oficio SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/50/2021OP102, signado por el C. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México, el cual fue hecho de mi conocimiento mediante volante de gestión 313 de la DGDS, Folio número 202100279, el cual refiere que con fundamento en lo establecido en los artículos 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI Y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativos a la conducción de las relaciones de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y cita oficio MDPPOPA/CSP/0691/2021 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado en su sesión celebrada el día 12 de octubre de 2021, por el que exhorta:

**“Único.- Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero, Francisco Chiguil Figueroa, para que informe los motivos por los que se encuentra cerrada y sin prestar servicio la Clínica Veterinaria Gustavo A. Madero, buscando su pronta reapertura”.**

Al respecto, informo que la Clínica Veterinaria permaneció cerrada por no tener licencia de funcionamiento y en atención a la observación del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Una vez obtenida esa autorización, reinicio sus actividades el 27 de octubre del presente año, a la fecha se han atendido 111 animales de compañía.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR**

**DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ**  
[adgdsdsmes@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgdsdsmes@agam.cdmx.gob.mx)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
V de 15/100

